

Excma. Comisión Interamericana de
Derechos Humanos

Debe distinguirse en primer lugar la profusa y efectiva labor que ha realizado a conciencia esa H. Comisión Interamericana en defensa de los derechos humanos en el Sistema Interamericano.

La voluntad de mejorar sus prácticas y reglamentaciones, y abrir el proceso a consulta al respecto, sólo es un ejemplo que ratifica la encomiable labor que ha realizado y realiza.

El objeto del presente es elevar, como profesional al que le ha tocado intervenir ante esa H. Comisión Interamericana, un comentario sobre el Módulo III relacionado con la vía de solución amistosa.

Se considera un acierto el solicitar de los Estados Parte que incluyan en sus legislaciones internas a dicha vía. Sobre el particular, se entiende que se debería procurar que dicha legislación sea proactiva, esto es, que defina con claridad el procedimiento de la vía amistosa en el orden legislativo internos: desde la definición de quiénes deben participar de la misma hasta el modo de su aprobación.

De igual manera, se propone se tenga a bien considerar el otorgarle un papel de mayor injerencia a la Comisión para que procure que la vía de solución amistosa resulte positiva, sea tanto ofreciendo sus recomendaciones a las partes como de cualquier otro modo se estime corresponda.

Asimismo se entiende de particular relevancia que ante la adopción de la vía de solución amistosa se debería habilitar a la Comisión para que establezca un plazo improrrogable - salvo pedido de las partes- para la obtención del acuerdo, concluido el cual la petición continuaría de pleno derecho.

De este modo se entiende que ello redundaría en una mayor efectividad de la vía de solución amistosa así como que ésta no resulte un mecanismo que sea utilizado para diferir o dilatar en el tiempo la solución a la denuncia de violación de derechos humanos efectuada.

Saludo con mi más distinguida consideración a esa H. Comisión Interamericana.

A. Mauricio Cueto
Abogado